



TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CONTRATAS O SUBCONTRATAS DE OBRAS Y SERVICIOS.

Elaborado por: **TÉCNICOS DE PREVENCIÓN**

Fecha: 2008-2009

Revisado por: **SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SALUD**

Fecha: 2009

Aprobado por: **CONCEJALA-DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR**

Fecha: 11-09-2009



Procedimiento 403

PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, EN CONTRATAS O SUBCONTRATAS DE OBRAS Y SERVICIOS.



TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CONTRATAS O SUBCONTRATAS DE OBRAS Y SERVICIOS.

ÍNDICE

- 1.- Objeto
- 2.- Alcance
- 3.- Documentación y normativa de referencia
- 4.- Definiciones
- 5.- Realización
 - 5.1.- Descripción del procedimiento
 - 5.2.- Responsabilidades y funciones.
- 6.- Régimen sancionador
- 7.- Anexos

| FECHA | MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR |
|--------------|---|
| | Documentación y normativa de referencia. Definiciones. responsabilidades y funciones. Régimen sancionador. Anexos |
| | |
| | |
| | |

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CONTRATAS O SUBCONTRATAS DE OBRAS Y SERVICIOS.

1.- OBJETO

El objeto de este documento es el tratamiento de los distintos supuestos en los que, conforme al artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su desarrollo posterior por el Real Decreto 171/2004, es necesaria la coordinación de actividades empresariales y los medios que deben establecerse con esta finalidad de forma que se garantice:

- a. La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- b. La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- c. El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.
- d. La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

2.- ALCANCE

Este procedimiento se aplicará en todos los contratos de obras, servicios y suministros. Afecta a todos los Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, que contraten obras, servicios o suministros con empresas externas, a los subcontratistas respecto al contratista principal y también a los trabajadores autónomos.

3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con entrada en vigor el 30 de abril de 2008.
- Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Zaragoza aprobado el 6 de Junio 2006.
- PPRL-404 para la Notificación de accidentes e incidentes de trabajo de trabajadores de empresas contratadas y subcontratadas.

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CONTRATAS O SUBCONTRATAS DE OBRAS Y SERVICIOS.

4.- DEFINICIONES

Procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales, (en adelante, Procedimiento): Documento de carácter organizativo en el que se describe, con el nivel de detalle necesario en cada caso, cómo se desarrolla una determinada actividad, diciendo qué hay que hacer quién es el responsable de hacerlo, qué relaciones entre Unidades se establecen para ello y qué registros hay que cumplimentar para evidenciar lo realizado.

Registro: Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencias de actividades desempeñadas.

Centro de trabajo: Cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.

Empresario titular del centro de trabajo: Al único efecto de aplicar este procedimiento en el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, se considerará empresario titular del centro de trabajo aquel que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.

Empresario principal: : Al único efecto de aplicar este procedimiento en el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, se considerarán empresarios principales aquellos que contraten o subcontraten con otros la realización de obras, servicios o suministros.

Coordinador de actividades preventivas: Figura establecida en el R.D. 171/2004 como medio de coordinación preferente en determinadas situaciones donde la coordinación resulte especialmente compleja y presente ciertas dificultades ante la concurrencia de empresas en el mismo centro de trabajo. Deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.

Servicio Gestor: Servicio del Ayuntamiento que solicita al Servicio de Contratación la tramitación de un contrato que posteriormente gestiona y controla.

Servicios Técnicos: Personal del Servicio Gestor que interviene en la elaboración de pliegos de prescripciones técnicas.

Coordinador de contrata: Técnico municipal, designado por su servicio, responsable de las relaciones con cada empresa contratada. Podrá ser coordinador de contrata, en su caso, el

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CONTRATAS O SUBCONTRATAS DE OBRAS Y SERVICIOS.

“responsable del contrato” que regula el artículo 41 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Responsable del contrato: Según el artículo 41 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable el contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo.

Recurso preventivo: Figura introducida por la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales en su artículo 32 bis, para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en determinados supuestos y situaciones de especial riesgo y peligrosidad, garantizando la estricta observancia de los métodos de trabajo y, por tanto, el control del riesgo. Deberá contar como mínimo con la formación preventiva correspondiente a las funciones de nivel básico. Su presencia en el centro de trabajo será necesaria en determinados casos establecidos en el apartado 1, del artículo 22 bis del R.D 39/1997 y su posterior modificación por el R.D. 604/2006.

5.- REALIZACIÓN

5.1 Descripción del procedimiento

- En los contratos de obras se aplicará lo dispuesto en el Procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales PPRL-403-1
- En los contratos de servicios o suministros se aplicará lo dispuesto en el Procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales PPRL-403-2

5.2.- Responsabilidades y funciones

Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud:

- Velar por la implantación y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en general y del Procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales PPRL-403 en particular.

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CONTRATAS O SUBCONTRATAS DE OBRAS Y SERVICIOS.

Servicio de prevención y salud:

- Asesorará respecto a la coordinación a adoptar por parte de los servicios afectados cuando ellos así lo requieran.
- Elaborar el Procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales PPRL-403.
- Mantener actualizado el Procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales PPRL-403.

Coordinadores Generales del Área del Servicio que gestiona el contrato:

- Deberá vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de obras, servicios y suministros.
- Deberá implantar el Procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales PPRL-403 en sus servicios.

Jefes de Departamento del Servicio que gestiona el contrato:

- Deberá vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de obras, servicios y suministros.
- Deberá implantar el Procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales PPRL-403 en sus Servicios.

Jefe de Servicio del Servicio que gestiona el contrato:

- Deberá vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de obras, servicios y suministros.
- Deberá implantar el Procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales PPRL-403 en su Servicio.
- Deberá hacer llegar al Servicio de Prevención y Salud, en el menor tiempo posible, el “procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la coordinación de las distintas actividades empresariales, contrataciones o subcontratas de obras y servicios” específico para su Servicio.
- Deberá Mantener actualizado el Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la coordinación de las distintas actividades empresariales, contrataciones o subcontratas de obras y servicios específico para su Servicio.
- Deberá designar nominalmente, para cada contrato, al coordinador de contrataciones. Se recomienda que el técnico elegido haya participado en la elaboración de los pliegos de condiciones técnicas.
- Deberá comunicar al Servicio de Prevención y Salud las contrataciones realizadas por su Servicio en los términos que se establecen en el anexo I

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CONTRATAS O SUBCONTRATAS DE OBRAS Y SERVICIOS.

Los Servicios Técnicos que gestionan el contrato:

- Son los responsables de elaborar e incluir las cláusulas relativas a la coordinación empresarial en los pliegos de condiciones técnicas, conforme al Procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales PPRL-403.
- Deberán colaborar con el Coordinador de contrata en el cumplimiento de las cláusulas de los pliegos de condiciones técnicas relativas a la coordinación empresarial conforme al Procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales PPRL-403

El Coordinador de contrata del Ayuntamiento de Zaragoza:

- Deberá cumplir y vigilar el cumplimiento de las cláusulas de los pliegos de condiciones técnicas relativas a la coordinación empresarial conforme al Procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales PPRL-403, mientras esté en vigor el contrato de obra, servicio o suministro.
- Deberá cumplir y vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos labores por parte de las empresas contratistas o subcontratistas adjudicatarias del contrato.
- Deberá colaborar con los diferente agentes implicados en la coordinación.
- Deberá organizar la coordinación de actividades empresariales, estableciendo con el Coordinador de actividades preventivas por parte de la empresa, los mecanismos o vías para una eficaz comunicación así como para un adecuado intercambio de informaciones.

Responsable del centro de trabajo del Ayuntamiento de Zaragoza:

- Deberá cumplir y vigilar el cumplimiento del Procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales PPRL-403 en su instalación tanto por personal municipal como por el personal subcontratado.
- Deberá Colaborar con el coordinador de contrata en el intercambio de las informaciones entre las empresas concurrentes en el centro de trabajo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 171/2004, deben intercambiarse.

6. REGIMEN SANCIONADOR

En cada contratación los servicios técnicos establecerán el régimen sancionador por incumplimiento de las cláusulas del pliego de condiciones técnicas referentes a prevención de riesgos laborales.



TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CONTRATAS O SUBCONTRATAS DE OBRAS Y SERVICIOS.

Será considerado como **falta**, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de contratación, referentes a este procedimiento, así como las acciones u omisiones que incumplan las normas legales y reglamentarias en materia de seguridad y salud en el trabajo; pudiendo el Ayuntamiento a través de los Organos competentes, imponer a la empresa las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso previa audiencia del interesado.

7.-ANEXOS:

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CONTRATAS O SUBCONTRATAS DE OBRAS Y SERVICIOS.

ANEXO I
NOTIFICACIÓN DE CONTRATACIONES del Servicio Gestor al SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SALUD

| | | | |
|---|--|---------------------------|--|
| SERVICIO QUE COMUNICA (Servicio Gestor) | | | |
| CLASE DE CONTRATO | *Especificar si es contrato de obras, suministros, servicios... | | |
| OBJETO DEL CONTRATO | | | |
| EMPRESA CONTRATADA | NOMBRE: | | |
| | DIRECCIÓN: | | |
| | TELÉFONO: | | |
| FECHA DE INICIO DEL CONTRATO | | FECHA DE FIN DEL CONTRATO | |
| CENTRO DE TRABAJO MUNICIPAL, EN SU CASO, DONDE SE REALIZA EL OBJETO DEL CONTRATO | *Especificar detalladamente el lugar concreto (edificio, dirección, planta...) donde van a permanecer o acceder los trabajadores de la empresa contratada. | | |
| PERSONA DEL AYUNTAMIENTO ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN EMPRESARIAL | NOMBRE Y APELLIDOS: | | |
| | PUESTO DE TRABAJO: | | |
| | LUGAR DE TRABAJO | | |
| | TELÉFONOS DE CONTACTO: | | |
| PERSONA ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN EMPRESARIAL por parte de la EMPRESA CONTRATADA | NOMBRE Y APELLIDOS: | | |
| | PUESTO DE TRABAJO: | | |
| | LUGAR DE TRABAJO | | |
| | TELÉFONOS DE CONTACTO: | | |
| PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES APLICADO. | | | |

En Zaragoza, a de de 200